



RESOLUCIÓN EXENTA N°:8973/2015

AUTORIZA AL SR. PAUL DAVID MARCELLUS BAMFORD, LA CAPTURA DE INVERTEBRADOS CON FINES DE INVESTIGACIÓN

Santiago, 02/ 12/ 2015

VISTOS:

VISTOS: Lo solicitado por el interesado con fecha 25 de noviembre de 2015; la Ley 19.473; el Decreto del Ministerio de Agricultura N° 5 de 1998; la Resolución N° 2433 de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio

CONSIDERANDO:

1. Que para fines de investigación el Sr. Paul David Bamford solicita captura de invertebrados

RESUELVO:

1. Autorízase al Sr. Paul David Marcellus Bamford, Rut N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], Valdivia, la captura de invertebrados, bajo las condiciones de la presente resolución.
2. Se autoriza la captura de los ejemplares de invertebrados de las especies *Ceroglossus chilensis* (peorro), *Ceroglossus magellanicus* (peorro), *Ceroglossus darwini* (peorro), *Chiasognathus grantii* (ciervo volante), *Cheloderus childreni* (coleóptero de la luma), *Lautarus concinnus* (longicornio), *Micropliphorus castaneus* (longicornio) y *Acanthinodera cummingi* (madre de la culebra), mediante trampas de caída/pitfall (vasos plásticos enterrados en el suelo y cebados con vinagre o vino para coleópteros terrestres), trampas de botella (botellas de plástico cebadas con plátano o vino y suspendidas en el follaje para coleópteros voladores) y trampas de luz (ampolleta actínica con batería o lámpara de vapor de mercurio para coleópteros nocturnos), en el sector del Parque Oncol, Reserva Costera Valdiviana y Reserva Huilo-Huilo, XIV Región de Los Ríos, desde la fecha de esta resolución hasta el 30 de diciembre de 2015.

Los ejemplares deberán ser liberados inmediatamente luego de ser identificados, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de los investigadores y de los ejemplares. En caso de que ocurra la muerte de un ejemplar se deberá dar aviso de inmediato al SAG de la región correspondiente al sitio de captura.

Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.

3. En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG XIV Región de Los Ríos y al mail de la encargada R.N.R. paula.muji@sa.gov.cl, y al mail del subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central diporen@sa.gov, las fechas y sitios específicos de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.
4. Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Paul Bamford deberá enviar a la Dirección Regional respectiva y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas. En caso de existir alguna publicación originada en la

autorización otorgada, si lo tiene a bien podrá enviar copia de las mismas, incluida tesis y presentación a seminarios, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

- 5. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS
RECURSOS NATURALES RENOVABLES**



RAF/GAR

Distribución:

- Marcela Soledad Céspedes Moya - Secretaria Subdepto. de Vida Silvestre - Or.OC
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC - Or.OC
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional SAG Dirección Regional de Los Rios - Or.Lros

División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

